

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES DEL ATLÁNTICO, ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 00131 DE 2011”***, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día catorce (14) de diciembre de 2021, en segundo debate el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, y en tercer debate el día veinte (20) de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, veintiuno (21) de diciembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 554 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES DEL ATLÁNTICO, ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 00131 DE 2011”***, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 000554 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES DEL ATLÁNTICO, ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 00131 DE 2011”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Código de Régimen Departamental (Decreto 1222 de 1986), y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 00131 de 2011 de la Asamblea del Atlántico, se instituyó y adoptó la **POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES** y se adoptó el **PLAN DE EQUIDAD DE GÉNERO** para las mujeres atlanticenses, con una vigencia hasta el año 2021.

Que la política pública tiene como objeto facilitar la equidad de género en el marco del ejercicio pleno de los derechos humanos, proporcionando la participación activa, el ejercicio de la ciudadanía, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y el liderazgo, con el fin de lograr el empoderamiento de las mujeres en los espacios sociales y políticos.

Que la Administración Departamental ha solicitado prorrogar la vigencia de la política pública departamental, por un período adicional de seis (6) meses, tiempo dentro del cual se concluirá la evaluación de dicha política y construcción de un nuevo instrumento que responda a las necesidades de las mujeres atlanticenses, buscando disminuir las inequidades de género y superar las brechas existentes para el goce efectivo de los derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la **POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES DEL ATLÁNTICO** y el **PLAN DE EQUIDAD DE GÉNERO**, adoptados mediante la Ordenanza No. 00131 de 2011, hasta el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Antes del vencimiento del plazo de que trata el artículo anterior, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, deberá remitir a los(as) Honorables Diputados(as) un informe de evaluación sobre la implementación de la **POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES DEL ATLÁNTICO** y el **PLAN DE EQUIDAD DE**



ORDENANZA No. 000554 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES DEL ATLÁNTICO, ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 00131 DE 2011”

GÉNERO, adoptados mediante la Ordenanza No. 00131 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el artículo décimo noveno de la Ordenanza No. 00131 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de diciembre el 2021

**Original firmado por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**

**Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente**

**Original firmado por
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente**

**Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	diciembre	14	de	2021
Segundo Debate:	diciembre	16	de	2021
Tercer Debate:	diciembre	20	de	2021

**Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**